

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA COMUNIDAD DIAGUITA EMMA PIÑONES HIJOS DE JUAN GODOI, REGIÓN DE ATACAMA, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, DEL MISMO AÑO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 152

SANTIAGO, 01 DE JULIO DE 2024.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, Resolución Exenta N° 212 del 12 de octubre de 2023, que Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.516 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, que faculta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que fue deroga por la Resolución N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 16 regiones, además del país del territorio de Rapa Nui.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de



- actividades durante el año 2023, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi**, aprobado por Resolución Exenta N° 212, de fecha 12 de octubre del 2023, de este Servicio; la cual estableció ciertas obligaciones y actividades a realizarse por la Comunidad, las cuales en primera instancia, debían desarrollarse dentro de un plazo determinado, con vencimiento el 31 de mayo del 2024 y, por consiguiente el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencería el 30 de junio de 2024, respectivamente.
6. Que, si bien, dicha resolución estableció una fecha para el término de ejecución actividades, estas no pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 31 de mayo del 2024, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
 7. Que, con fecha 30 de abril de 2024, la **Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi**, mediante carta dirigida a José Ancan Jara, Subdirector Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, en virtud de que la asociación no ha podido finalizar sus actividades debido a que el antropólogo a cargo ha presentado y señalado diversas dificultades, como la escasa disponibilidad de tiempo por parte de los representantes de las comunidades diaguitas por su participación en el Proceso de Consulta Previa Indígena para la nueva legislación patrimonial, lo que ha llevado a cabo este Servicio, lo que ha impactado en los plazos establecidos para el trabajo de campo, según lo acordado en el convenio de colaboración. Asimismo, la falta de recursos económicos ha impedido contratar personal de apoyo, lo que ha resultado en que una sola persona se encargue de todas las tareas de gabinete y recolección de información, lo que ha disminuido la eficiencia del proceso.
 8. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi, suscrito por Rodrigo Zalaquett Fuente-Alba, Encargado Sección Regional de Atacama de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, de fecha 12 de junio de 2024, la cual se adjunta a la presente resolución, señala que es viable la solicitud de la comunidad, respaldando técnicamente la solicitud, proponiendo extender el plazo de prórroga para la ejecución de actividades hasta el 30 de agosto del 2024.
 9. Que, con fecha 22 de mayo del 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don **José Domingo Rojas Piñones**, célula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de presidente de la Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)**.
 10. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA EMMA PIÑONES, HIJOS DE JUAN GODOI**, vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi**, suscrito entre ellas, según los términos abordados en las siguientes cláusulas.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** la Regularización y Extensión de Plazo, suscrito por las partes, al **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita**

Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi, aprobado por la Resolución Exenta N° 212, de fecha 12 de octubre de 2023, de este servicio, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente.

REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA EMMA PIÑONES, HIJOS DE JUAN GODOI

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N°60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también “**el SERVICIO**”, por una parte; y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA EMMA PIÑONES, HIJOS DE JUAN GODOI**, RUT N° [REDACTED], correo electrónico comunidadpinones@gmail.com, representada por su presidente, don **JOSÉ DOMINGO ROJAS PIÑONES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], Región de Atacama, en adelante “**la Comunidad**” o “**el ejecutor**”; quienes vienen a suscribir la siguiente regularización y extensión de plazo para Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

1. Que, se celebró un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi**, mediante el cual se le transfirió a la comunidad, la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** con cargo a lo dispuesto en la Ley N° 21.516, que aprobó presupuesto para el sector público para el año 2023, mediante Resolución Exenta N° 212 de fecha 12 de octubre de 2023.
2. Que, según lo señalado en la cláusula sexta del convenio de colaboración, el plazo para el desarrollo de actividades que se comprometieron y financiaron por el convenio y resolución enunciada, vencía con fecha **31 de mayo de 2024**.
3. Que, si bien dicha resolución estableció una fecha de término de ejecución de actividades, estas no se pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 31 de mayo del 2024, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
4. Que, con fecha 30 de abril de 2024, la Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi, remitió una carta dirigida a José Ancan Jara, Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, a través de su presidente don José Domingo Rojas Piñones, solicitando una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día 31 de julio de 2024.
5. Por su parte, el Encargado de la Sección Regional de Atacama, don Rodrigo Zalaquett Fuente-Alba, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesaria la modificación solicitada en la generalidad de términos que lo propone la comunidad, pero requiriendo, debido a dificultades presentadas por el antropólogo a cargo, plazo de término de actividades con fecha de 30 de agosto de 2024.

6. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
- a. Que, el convenio considera la siguiente actividad referente a la línea de “Investigación y Registro de la Memoria Indígena del Pueblo Diaguita de Alto del Carmen”: Estudio histórico antropológico y territorial del pueblo diaguita: Se realizará una recopilación de relatos de ancianos de comunidades diaguita de Copiapó, esto mediante el registro o fotográfico a definir por el equipo de investigación. El trabajo se realizará con las 19 comunidades indígenas que participaron en los diálogos de priorización del plan. En esta primera etapa se coordinará con el equipo de investigación y registro la elaboración de un plan de producción y terreno para la realización de entrevistas, registro fotográfico y trabajo administrativo para sistematización del mismo. El producto de esta etapa son las entrevistas a los ancianos, en formato audiovisual y/o escrito.
 - b. Que, a la fecha, a través del convenio, ya se han realizado el 70% de las entrevistas, en lugares como San Pedro, Caldera y Copiapó, no faltando comunas por cubrir.
 - c. Que, las actividades se han retrasado debido a que el antropólogo a cargo del trabajo de investigación fue contratado como asesor en el proceso de Consulta Previa Indígena para la nueva legislación patrimonial, lo que dificultó realizar paralelamente las entrevistas faltantes en conjunto con la disponibilidad horaria de las comunidades y personas a entrevistar, quienes también formaron parte del proceso.
 - d. Que, el encargado de la Sección Regional de Atacama recomendó ampliar en un mes el plazo más de ejecución de actividades, respecto a lo solicitado por la Comunidad debido a que en recientes conversaciones con la comunidad, el encargado ha visualizado que no es viable técnicamente que pueda terminar el convenio en la fecha solicitada, porque vía correo electrónico el antropólogo a cargo de la investigación ha expresado que aún con fecha 12 de junio de 2024 no ha podido avanzar con las entrevistas pendientes, en virtud de los argumentos señalados anteriormente, también por falta de tiempo para reunirse con la comunidad debido a que solo disponen de fin de semanas para reuniones, por falta de equipo apoyo y porque debido a motivos personales durante el mes de mayo del presente año estuvo fuera de la región por unas semanas.
 - e. Que, la prórroga es conveniente porque ya se ha planificado terminar las grabaciones y notas de las entrevistas durante los fines de semana del mes de julio del presente año, siendo en septiembre la nueva fecha propuesta para la entrega del informe final escrito.
 - f. Que, sin perjuicio de lo anterior, la modificación planteada por la asociación es viable técnicamente, porque ya se ha ejecutado el 70% de lo comprometido en el convenio de colaboración. La investigación comunitaria y el micro-documental, se encuentran en etapa de validación comunitaria, sistematización y edición, en colaboración con los músicos cultores y mayores de la comunidad, lo que permitirá contribuir a otras etapas del proceso de salvaguarda del patrimonio cultural indígena como son la documentación e investigación.
 - g. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la **Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi**, es que el Encargado de la Sección Regional de Atacama promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la comunidad a través del informe técnico de fecha 12 de junio de 2024, que se acompaña a la presente resolución.
7. Que, con fecha 22 de mayo de 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don **José Domingo Rojas Piñones**, [REDACTED], en su calidad de presidente de la Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), emitida a favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

8. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880; y con la finalidad de cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y la COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA EMMA PIÑONES, HIJOS DE JUAN GODOI** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión del Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi**, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas.

PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(..) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de mayo de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de junio de 2024.**”

Debe decir:

*“(...) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de agosto de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de septiembre de 2024.**”*

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 212, de 12 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **José Domingo Rojas Piñones** en su calidad de Presidente de la Comunidad, y que lo habilitan para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA EMMA PIÑONES, HIJOS DE JUAN GODOI** consta en Certificado Electrónico de Vigencia Personalidad Jurídica, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON JOSÉ DOMINGO ROJAS PIÑONES, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA EMMA PIÑONES, HIJOS DE JUAN GODOI.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2.- **DÉJASE** constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó don **José Domingo Rojas Piñones**, [REDACTED] en su calidad de presidente de Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi, suscrita con fecha 09 de agosto de 2023, por la suma de **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)**.- se restituyó a la comunidad, documento recibido a su entera conformidad. Asimismo, con fecha 22 de mayo del 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don **José Domingo Rojas Piñones**, [REDACTED] en su calidad de presidente de la Comunidad, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)**.- documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

DMF/ASC/NMM/EFH/amv

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat
- División Jurídica Serpat.
- Archivo.
- Dirección Regional de Atacama